

Devolver a Transparencia  
Preparar Oficio  
y proceder.



Oficio N° E24626 / 03-12-2021  
El folio ha sido generado electrónicamente.



**MAT.:** Informa resultados preliminares de proceso de fiscalización de cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información, ROL F436-21.

**ANT.:** Solicitud N° MU030T0001187 de fecha 19 de agosto de 2021.

**A:** SR(A). ALCALDE(SA) DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**DE:** SR. HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia, de su reglamento, y de las contenidas en las instrucciones generales de esta Corporación.

Tratándose de la Municipalidad de Casablanca, los resultados preliminares de aquella fiscalización se exponen a continuación.

### I. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Transparencia, de los Títulos I, II y III de su Reglamento y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, mediante la modalidad de usuario simulado. En aquel contexto, se revisó que el tratamiento de la solicitud en sus etapas de ingreso y respuesta se ajustara a las disposiciones normativas aplicables, según el siguiente detalle:

Etapas	Ámbitos	Aspectos revisados
Presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información	Formulario electrónico	Disponibilidad y operatividad
Análisis formal de la solicitud de acceso a la información	Notificación Prórroga y Subsanación	Cumplimiento de plazos legales
Resolución de la solicitud de acceso a la información y cumplimiento de lo resuelto	Notificación de la Respuesta	Cumplimiento de plazos legales
	Entrega de la Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación del acceso a la información</li> <li>• Completitud de la respuesta en relación a la información solicitada</li> <li>• Formato de entrega</li> </ul>

Para tal propósito, con fecha 19 de agosto de 2021, se ingresó la siguiente solicitud de acceso a la información de acceso a la información en la Municipalidad de Casablanca:

*“Junto con saludarles, desde ya se agradece la entrega de información sobre el sistema de reciclaje que gestiona la municipalidad, puntualmente, se requiere:*

1. *Informar el monto que pagó el municipio para el tratamiento del reciclaje en su comuna (recolección, traslado, disposición de material reciclable), así como el nombre y RUT de la(s) empresa(s) que prestó(aron) el servicio realizado, lo anterior, correspondiente al mes de junio de 2021.*
2. *Señalar el número de puntos de reciclaje (lugares en que las personas pueden depositar sus materiales reciclados) administrados por el municipio que existen actualmente.*
3. *Entregar copia de la Ordenanza Municipal vigente que incorpora la obligación de separar los residuos de origen y fomento del reciclaje”.*

Efectuada la fiscalización al tratamiento de la solicitud de acceso a la información por parte de la institución, puede concluirse lo siguiente:

Código Solicitud	Situación de la Solicitud
MU030T0001187	<p><b>Etapa de ingreso:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas sobre Derecho de Acceso a la Información a nivel del ingreso de la solicitud en el organismo.</p> <p><b>Análisis de la respuesta:</b> El organismo se pronuncia sobre todo lo solicitado, pero su respuesta registra incumplimientos procedimentales.</p>

	<p>Al revisar el correo electrónico por el cual se remitió la información, se observa que en este se adjunta una copia del acuse de recibo de la solicitud de acceso de la información, de un memorándum y del oficio de respuesta en formato PDF. En cuanto al punto 2 de la solicitud, debía ser enviado en formato Word. De acuerdo al artículo 17 de la Ley N°20.285 "la información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma ya través de los medios disponibles.". Además, el numeral 4.2 de la Instrucción General N°10 indica que, "la entrega de la información se efectuará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado en su presentación, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional del órgano, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles, conforme a lo establecido en el acto administrativo que accedió a la solicitud".</p>
--	---

## II. TRANSPARENCIA ACTIVA

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General N° 11, mediante la revisión de la disponibilidad y actualización de los antecedentes publicados en transparencia activa, correspondientes al periodo julio de 2021, respecto a:

- Marco Normativo.
- Adquisiciones y contrataciones.
- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados.
- Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas, subsecciones: Convenios, Ordenanzas y Concursos Públicos.
- Presupuesto asignado y su ejecución.

Efectuada la fiscalización con fecha 28 de septiembre de 2021 en relación a la transparencia activa de Municipalidad de Casablanca puede concluirse lo siguiente:

Materia	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
<p><b>2.1 Marco Normativo</b></p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación se encuentra incompleta.</li> <li>• Las otras normas no se encuentran ordenadas jerárquicamente.</li> <li>• Las otras normas del mismo rango no se encuentran ordenadas cronológicamente.</li> </ul> <p>La municipalidad no publica la Ley N°20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Según el numeral 1.2 de la Instrucción General N°11, en esta sección deberán publicarse las normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas ordenadas jerárquicamente.</p> <p>Asimismo, la municipalidad no publica la información ordenada de forma jerárquica y cronológica. Lo anterior ocurre, dado que, en la columna "Tipo Marco normativo" utiliza las clasificaciones "Norma Orgánica", "Norma Relativa a Potestades", "Otras Normas que atribuyen competencias" y "Otras Normas que No atribuyen competencias". Al respecto, se hace presente que, debe utilizar sólo las clasificaciones "Norma Orgánica" y "Otras Normas que atribuyen competencias". El numeral 1.2 de la Instrucción General N°11, indica que las normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas ordenadas jerárquicamente (Constitución, ley, reglamento, decreto, resolución y, al final, otros actos o documentos, tales como oficios circulares y acuerdos de órganos colegiados, según corresponda). De haber más de una norma de la misma jerarquía se ordenarán cronológicamente (primero la más nueva y luego la más antigua).</p>
<p><b>5.1 Sistema de Compras Públicas</b></p>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p>
<p><b>5.2.1 Otras compras</b></p>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <p>Al revisar la sección que contiene las otras compras del sector educación y salud, se observa que en julio de 2021, se indica expresamente que estos departamentos no efectúan adquisiciones fuera del sistema de compras públicas. Es importante mencionar</p>

	que, en esta sección se deben presentar todas compras que se realicen fuera del sistema de compras públicas, como aquellas efectuadas con cargo a la caja chica de la institución.
<b>5.2.2 Contratos relativos a bienes inmuebles</b>	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
<b>6.1 Transferencias reguladas por la Ley N° 19.862</b>	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
<b>6.2 Otras transferencias</b>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <p>Al revisar la sección que contiene las otras transferencias realizadas durante el año 2021, se observa que estas son dirigidas principalmente a la Tesorería General de la República. Al respecto, se hace presente que debe publicar todas las transferencias corrientes y de capital en las que no existan contraprestación de bienes o servicios realizadas mediante los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, como por ejemplo aportes en dinero, becas municipales, etc. Según el numeral 1.6 de la Instrucción Genera N°11, se entenderá por transferencias de fondos públicos las transferencias corrientes y de capital contempladas en los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, como por ejemplo: los aportes o pagos por concepto de subsidios, subvenciones, becas y aportes para la inversión o para la formación de capital, y, en general, cualquier otro traspaso de recursos públicos que efectúen los servicios u organismos de la Administración del Estado a personas naturales o jurídicas, sin que medie una contraprestación recíproca en bienes o servicios.</p>
<b>7.1 Actos y resoluciones con efectos sobre terceros</b>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acceso a los textos íntegros de los actos y resoluciones no se encuentra disponible en uno o más casos.</li> <li>• No presenta en todas las tipologías información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia.</li> </ul> <p>Al revisar los enlaces que contienen los antecedentes históricos del periodo 2009 - 2010 de la tipología concursos de personal, se constata que el organismo publica el siguiente mensaje "En recopilación de información". Producto de lo anterior, no se pudo</p>

	<p>acceder a los concursos de este periodo. Según el numeral 4 de la Instrucción General N°11, los actos con efectos sobre terceros, deberán mantenerse a disposición permanente del público en el respectivo sitio web, a contar de la vigencia de la Ley N° 20.285.</p> <p>Por otro lado, al revisar el enlace al texto íntegro de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Casablanca, se verifica que no se encuentra operativo. El numeral 1.7 de la Instrucción General N°11, señala que se debe publicar un vínculo que contenga cada documento.</p>
<p><b>11.2 Presupuesto asignado, modificaciones y ejecución</b></p>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p>

En razón de los resultados preliminares previamente expuestos, informamos a Ud. que, en el evento que estime necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en esta comunicación, podrá enviar sus descargos u observaciones, a más tardar **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente Oficio, a la casilla electrónica [oficinadepartes@consejotransparencia.cl](mailto:oficinadepartes@consejotransparencia.cl), junto con todos los antecedentes que fundamenten y acrediten sus apreciaciones, indicando en el asunto el N° de Rol del Proceso de Fiscalización F436-21.**

Se requiere que en sus descargos aclare si para el periodo fiscalizado, el Municipio realizó compras fuera del sistema de compras públicas, cuya publicación no se haya efectuado. En caso de no señalarlo expresamente, se declarará no actualizada la información, por cuanto no señala expresamente en el referido ítem el hecho de no existir compras que informar, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5 de la Instrucción General Número 11 de este Consejo. Del mismo modo, se requiere aclarar en sus descargos si para el periodo fiscalizado se realizaron transferencias corrientes o de capital a personas naturales en los términos que señala el numeral 1.6 de la Instrucción General N°11.

Vencido el plazo para la presentación de observaciones y descargos, los resultados serán presentados al Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, para su resolución final.

Finalmente, informamos que por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica señalada precedentemente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**Héctor Moraga Chávez**  
**Director de Fiscalización**  
**Consejo para la Transparencia**

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

SCA/SHL/ACC

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de Municipalidad de Casablanca [alventosameister@gmail.com](mailto:alventosameister@gmail.com).
3. Archivo Dirección de Fiscalización.

